



HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE

Municipalidad de El Calafate
PROVINCIA DE SANTA CRUZ

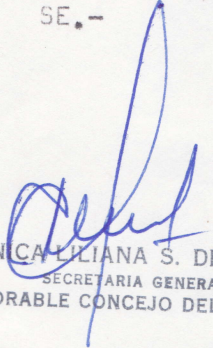
Cítese Expediente Nro. 360/M.C./1.985.-
Sancionada : 20 de Septiembre de 1.985.-
Promulgada :
Decreto Nro. :
Ordenanza Nro. 059/H.C.D./1.985.-

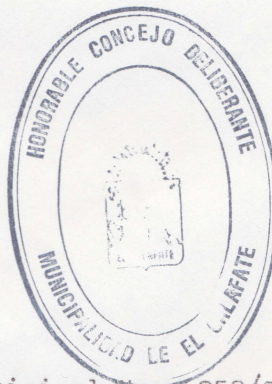
POR CUANTO :


EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 1.985 - SANCIONA CON FUERZA DE :

O R D E N A N Z A :

- Art. 1º).- La Municipalidad de El Calafate, establece los márgenes de Comercialización reglamentados por las Resoluciones de la Secretaría de Comercio Interior de la Nación Nº 13/83, 16/84, 8/84, y modificatorias y/o suplementarias, en todas sus partes sin excepciones, a partir de las cero (0) horas del día 23 de Septiembre de 1.985.-
- Art. 2º).- Las normas legales mencionadas en el Artículo 1º forman parte de la // presente Ordenanza como anexo de la misma.-
- Art. 3º).- En todos los casos, los costos de financiación netos deberán considerarse como incluido en los márgenes de Comercialización fijados.-
- Art. 4º).- A los fines del cálculo de los márgenes correspondiente, se le deberá adicionar, el impuesto del valor agregado (I.V.A.), conforme a las // Normas legales vigentes.-
- Art. 5º).- La presente Ordenanza, regirá para el ámbito de la Localidad de El Calafate, y zonas aledañas, entendiéndose por éstas los Complejos Turísticos, Centros de Recreación, Campings, Colonias de Vacaciones y/ú otros lugares de esparcimiento dependiente de la Jurisdicción Municipal.-
- Art. 6º).- Las infracciones a lo dispuesto por la presente Ordenanza, así como / cualquier hecho de omisión que incurra a desvirtuar sus propósitos serán sancionados conforme a lo reglamentado por la Ley Nacional Nro. 7 20.680.-
- Art. 7º).- Tomen Conocimiento : Secretarías de Bloques. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal y demás Dependencias que correspondan. Dése a Bole-7 tín Municipal y cumplido con las comunicaciones de práctica ARCHIVE-// SE.-


MONICA LILIANA S. DE AYALA
SECRETARIA GENERAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




ZELMAR GUERRERO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

POR TANTO:

Téngase por Ordenanza Municipal Nro. 059/85. Comuníquese. Dése a Bole-7 tín Municipal y cumplido ARCHIVESE.-